



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE
MOQUEGUA
CONSEJO REGIONAL

N° : 353- 2024-CR/GRM

Fecha : 14-11-2024

VISTOS: En Sesión Ordinaria de Consejo Regional N° 011-2024-CR/GRM del 14 de noviembre del dos mil veinticuatro, el Pleno del Consejo ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforma el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador (...)".

Que, la Constitución Política del Perú, en sus artículos 188 y 192 del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, modificado por Ley N° 27880 - Ley de Reforma Constitucional, establecen que, el objetivo fundamental de la Descentralización como forma de Organización Democrática y de Política Permanente del Estado, es el desarrollo integral del país; debiendo los Gobiernos Regionales asumir competencias para promover el desarrollo social, político y económico en el ámbito regional.

Que, el artículo 1 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales; por otra parte, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa, teniendo por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales, sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.

Que, el literal b. de artículo 14 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sobre el régimen de sesiones del Consejo Regional, se establece que, se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo con lo que establece su Reglamento, deberá reunirse como mínimo en una sesión ordinaria al mes, adicionalmente se convocará a solicitud de un tercio del número legal de Consejeros. Las sesiones ordinarias son convocadas con al menos cinco días hábiles de anticipación, deben realizarse en el local de la entidad, en días laborables y bajo responsabilidad administrativa del titular de la entidad.

Que, el artículo 16 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece como derechos de los Consejeros Regionales: a. Proponer normas y Acuerdos Regionales. Asimismo, en el literal a) del artículo 15 de la misma ley, se establece como una de las atribuciones del Consejo Regional: a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulan o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional.

Que, el artículo 63 del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua aprobado por Ordenanza Regional N° 01-2011-CR/GRM, define a los Acuerdos de Consejo Regional como aquellas normas de carácter interno del Consejo Regional a través de las cuales declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el artículo 22 del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua, sobre la estructura de la Secretaria del Consejo Regional, establece que, para el ordenamiento de su trabajo y cumplimiento de sus funciones, el Consejo Regional contará con una





ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE
MOQUEGUA
CONSEJO REGIONAL

N° : 353- 2024-CR/GRM

Fecha : 14-11-2024

oficina denominada Secretaria Técnica, que a su vez, contará con el apoyo de un equipo técnico, integrado por profesionales de diferentes especialidades, quienes cumplirán funciones de asesoramiento a los Consejeros Regionales y Comisiones existentes, así como, en las funciones propias del Consejo Regional.

Que, el artículo 23 del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua, establece que, la Secretaría Técnica del Consejo Regional estará a cargo de un funcionario denominado Secretario Técnico, quien tiene que ser Letrado, elegido por los miembros del Consejo Regional y designado por el Presidente del Gobierno Regional, conforme a sus atribuciones

Que, mediante Oficio N° 002-2024-GRM/CR/CD/AJQR se convocó a la Sesión Extraordinaria de Consejo Regional N° 01-2024-CR/GRM del 11 de enero del 2024, en donde, se tuvo como punto único de agenda, a la elección del Secretario Técnico del Consejo Regional de Moquegua.

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 001-2024-CR/GRM de fecha 11 de enero del 2024, se acuerda elegir para el Periodo Legislativo del Año 2024 en el Cargo de Secretario Técnico de la Secretaria Técnica del Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua, al Abogado MARCO EDU CUTIPA AROHUANCA, con Colegiatura del Ilustre Colegio de Abogados de Moquegua N° 1262, cuya designación en el Cargo es con eficacia a partir del 12 de enero hasta el 31 de diciembre del 2024.

Que, a través del Memorándum N° 037-2024-GRM/GR de fecha 17 de enero del 2024, la Gobernadora Regional, solicita a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, que conforme a sus atribuciones se sirva proyectar la Resolución Ejecutiva Regional designando al Abogado MARCO EDU CUTIPA AROHUANCA como Secretario Técnico del Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua, cuya designación en el cargo será con eficacia anticipada a partir del 12 de enero al 31 de diciembre del 2024.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 029-2024-GR/MOQ de fecha 24 de enero del 2024, designo con eficacia anticipada al 12 de enero hasta el 31 de diciembre del 2024, al Abogado MARCO EDU CUTIPA AROHUANCA como Secretario Técnico del Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua.

Que, mediante Oficio Circular N° 056-2024-GRM/CR/CD/AJQR del 06 de noviembre del 2024, el señor Alonso Joann Quispe Romero en su condición de Consejero Delegado del Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua para el periodo del 2024, convocó a la Sesión Ordinaria N° 011-2024, a desarrollarse el jueves 14 de noviembre del 2024.

Que, en la estación pedidos de la Sesión Ordinaria de Consejo Regional N° 011-2024, la Consejera Regional Carla Yolanda Cornejo Rivera de Peña, peticionó que pase a orden del día su pedido consistente en que, se solicite a la Gobernadora Regional de Moquegua, el cumplimiento al Acuerdo de Consejo Regional N° 001-2024-CR/GRM y la Resolución Ejecutiva Regional N° 029-2024-GR/MOQ, mediante las cuales se eligió y designo al Secretario Técnico del Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua para el Periodo Legislativo del Año 2024.

Que, así, en la estación orden del día se procedió a debatir el punto consistente en que, se solicite a la Gobernadora Regional de Moquegua, el cumplimiento al Acuerdo de Consejo Regional N° 001-2024-CR/GRM y la Resolución Ejecutiva Regional N° 029-2024-GR/MOQ,





ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE
MOQUEGUA
CONSEJO REGIONAL

N° : 353- 2024-CR/GRM

Fecha : 14-11-2024

mediante las cuales se eligió y designo al Secretario Técnico del Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua para el Periodo Legislativo del Año 2024. El cual, luego de la votación correspondiente quedó aprobado por mayoría de los Consejeros Regionales presentes.

Por lo que, el Pleno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua, en uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, y, el Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua aprobado por Ordenanza Regional N° 001-2011-CR/GRM; con el voto por mayoría y con la dispensa de la lectura del Acta para su emisión.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- SOLICITAR a la Gobernadora Regional de Moquegua, el cumplimiento al Acuerdo de Consejo Regional N° 001-2024-CR/GRM y la Resolución Ejecutiva Regional N° 029-2024-GR/MOQ, mediante las cuales se eligió y designo al Secretario Técnico del Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua para el Periodo Legislativo del Año 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR el presente Acuerdo de Consejo Regional a la Gobernación Regional de Moquegua, al Órgano de Control Institucional, y, a la Oficina Regional de Tecnologías de la Información y Comunicación del Gobierno Regional de Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
CONSEJO REGIONAL

Alonso Joann Cuispe Romero
CONSEJERO DELEGADO

